

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CODERE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO, CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PARA EMITIR OBLIGACIONES BONOS, NOTAS, PAGARÉS Y DEMÁS VALORES QUE RECONOZCAN O CREEN UNA DEUDA, HASTA UN MÁXIMO DE MIL MILLONES DE EUROS, O SU EQUIVALENCIA EN CUALQUIER OTRA DIVISA, Y PARA GARANTIZAR EMISIONES DE DICHOS VALORES REALIZADAS POR OTRAS SOCIEDADES DE SU GRUPO, BAJO EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

I. Objeto del informe.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. ("CODERE" o la "Sociedad") para justificar la propuesta —que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 27 de junio de 2018, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente, 28 de junio de 2018, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del orden del día—, relativa a la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración de CODERE, con expresa facultad de sustitución, para emitir bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda y a la autorización para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades dependientes de las emisiones de valores efectuadas por estas.

II. Justificación de la propuesta.

El Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas viene justificada por la conveniencia de dotar al Consejo de Administración de la Sociedad de la capacidad de acceder en todo momento a las mejores condiciones de financiación, obteniendo en los mercados primarios de valores un volumen significativo de fondos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de su negocio y optimización de su estructura de financiación, todo ello con la flexibilidad y capacidad de respuesta exigidas por el entorno competitivo actual, en el cual el éxito de la mayoría de las iniciativas estratégicas frecuentemente depende de la capacidad de la Sociedad para acometerlas rápidamente, sin incurrir en las dilaciones y costes adicionales que inevitablemente conlleva la celebración de una Junta General de Accionistas.

Con tal propósito, al amparo del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con el artículo 7.g) del Reglamento de Junta General de CODERE -que establece la competencia de la Junta General de Accionistas para la emisión de bonos,



obligaciones y otros valores análogos, convertibles o no y su habilitación para delegar en el Consejo de Administración la misma— se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto sexto del orden del día.

La propuesta prevé la autorización al Consejo de Administración para que emita bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda.

Importe de las emisiones.

El acuerdo propuesto establece las cantidades máximas para cuya emisión se solicita autorización. El Consejo de Administración considera oportuno que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General de Accionistas sea suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales a fin de desarrollar la política de financiación de la Sociedad y de su Grupo, en su caso.

El límite máximo de los bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda que pueden emitirse al amparo de esta delegación asciende a 1.000.000.000 euros.

Emisión a través de sociedades filiales

Por otra parte, en determinadas ocasiones puede resultar conveniente efectuar las emisiones de valores al amparo de esta propuesta, a través de una sociedad filial con la garantía de CODERE.

En consecuencia, se considera de utilidad que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro de los límites señalados anteriormente, las nuevas emisiones de valores de renta fija que durante el plazo de vigencia de este acuerdo sean efectuadas por las sociedades dependientes, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.

Admisión a negociación.

Asimismo, se prevé que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en el mercado secundario que proceda, oficial o no oficial, organizado o no, nacional o extranjero.



Delegación.

En caso de que el acuerdo que aquí se propone fuera adoptado finalmente, la totalidad de las facultades que se atribuirán al Consejo de Administración lo serán, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, de suerte que se favorezca aún más el objetivo buscado de dotar de la mayor agilidad posible a las operaciones planteadas. El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre delegación de la facultad de emitir obligaciones o bonos simples y demás valores de renta fija se recoge a continuación:

"Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y demás legislación concordante, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1. Los valores negociables a que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda, así como participaciones preferentes u otros valores análogos.
- 2. La emisión de los indicados valores podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.
- 3. El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación no podrá exceder del importe de mil millones de euros (\in 1.000.000.000) o su equivalente en cualquier otra divisa.
- 4. La delegación se extenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho: (i) a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, importe de la emisión (respetando en todo momento los límites cuantitativos aplicables), modalidad, ya sean obligaciones, bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda, así como participaciones preferentes u otros valores análogos, valor nominal de los valores, tipo de emisión, lugar de emisión, moneda o divisa, precio de reembolso, tipo de interés o forma de retribución, procedimiento y fechas de pago de los cupones o de la retribución, plazo y forma de amortización y fecha de vencimiento o, en su caso, el carácter perpetuo de los valores, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, legislación aplicable, forma de representación de los valores, ya sea mediante títulos, anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma admitida en derecho, admisión a cotización y, en general, cualquier otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior); y (ii) a la realización de cuantos trámites sean necesarios o convenientes, incluso conforme a la normativa del mercado de valores que resulte aplicable, para la



ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de esta delegación.

- 5. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Sociedad y en la forma que estime más apropiada en cada momento, la emisión de los valores mencionados en el apartado 1 anterior por sociedades pertenecientes a su Grupo, dentro del límite establecido en el apartado 3 anterior. Esta autorización debe entenderse con carácter adicional a las emisiones de valores de deuda realizadas por la sociedad filial del Grupo Codere denominada Codere Finance (Luxembourg) 2 S.A., y por CODERE NEWCO S.A., y garantizadas por Codere, S.A. y otras sociedades del Grupo Codere, por 500 millones de euros y 300 millones de dólares americanos.
- 6. El Consejo de Administración queda facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo, con expresa autorización de sustitución, para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los títulos emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

- 7. Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue las facultades otorgadas a favor del Presidente del Consejo, de cualquier Consejero o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere al efecto, con expresas facultades de sustitución.
- 8. La presente delegación deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, el acuerdo Quinto adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 14 de agosto de 2013 por el que se concedía la delegación en el Consejo de Administración para emitir obligaciones, bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda.